



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 562-2016-MPP/A

Puno, 23 de septiembre del 2016

VISTO:

El Documento con Registro N° 021515 de fecha 20 de septiembre del 2016, el Informe N° 025-2016-MPP/SG-URC, la Opinión Legal N° 632-2016/MPP/GM-GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 250° y 252° del código civil, "El Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el Artículo 248° del Código Civil. Asimismo en el artículo 42° numeral 42.1) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario".

Que, mediante documento presentado por los señores Ítalo Calisaya Ortega y Shamira Condori Ramos, quienes cumplieron con presentar todas la exigencias para contraer Matrimonio Civil ante la Municipalidad Provincial de Puno y que por motivos de urgencia, tuvieron que viajar a la ciudad de Lima por asuntos de trabajo, retornando recién de la ciudad de Lima el día 18 de septiembre del 2016, razón por la cual no pudieron tramitar la publicación del edicto matrimonial.

Que, con el Informe N° 025-2016-MPP/SG-URC de fecha 21 de septiembre del 2016, el Jefe de la Oficina de Registro Civil, señala que los señores ITALO CALIZAYA ORTEGA y SHAMIRA CONDORI RAMOS, han cumplido con todas las exigencias previstas en el artículo 248° del Código Civil, situación que conlleva que se cumplan con las previsiones legales exigidas para la dispensa de la publicación del edicto matrimonial en diario o periódico.

Que, a través de la Opinión Legal N° 632-2016/MPP/GM-GAJ de fecha 23 de septiembre del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE la expedición del acto resolutorio que dispense a los señores Italo Calizaya Ortega y Shamira Condori Ramos de la publicación del aviso del edicto matrimonial por medio de periódico, cumpliendo con las exigencias del artículo 248° del Código Civil.

En uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) y 16) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR a don **ITALO CALIZAYA ORTEGA** y doña **SHAMIRA CONDORI RAMOS** de la publicación del aviso del Edicto Matrimonial por medio de periódico, para la realización del Matrimonio a llevarse a cabo el día 24 de septiembre del 2016, siendo de exclusiva responsabilidad de los contrayentes el hecho de detectarse alguna transgresión a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Jefe de Registro Civil para la celebración del Matrimonio Civil de acuerdo a lo resuelto en el Artículo Primero de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- Que, la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog. N.º. Arango Abadía Mondaca
SECRETARÍA GENERAL
JAM/ECC
C.C. Interesados
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE

Jr. Deustua N° 458 Plaza de Armas
Central Telefónica: 051 - 601000
municipio de Puno
@PunoMunicipio
municipio@munipuno.gob.pe
mppdespacho@munipuno.gob.pe